

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA NORMATIVA EN GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO

Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

1. Introducción

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional.

Uno de los mecanismos de coordinación previstos en la Ley con dicho fin es el intercambio de información relativa a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en la unidad de mercado, establecido en el artículo 14 de dicha Ley.

Resulta, pues, preciso valorar si el presente proyecto de Decreto afecta a la unidad de mercado, para determinar si el intercambio de información indicado deviene obligatorio.

2. Identificación de la norma

La norma sobre la que se realiza el informe es el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Dicho proyecto de decreto tiene por objeto establecer la estructura orgánica de la consejería para el ejercicio de las competencias que le corresponden en virtud del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Incidencia del proyecto de Decreto en la unidad de mercado.

Una vez analizado el proyecto de decreto indicado, se aprecia que ninguna de las previsiones ni disposiciones contenidas en el mismo producen ningún tipo de impacto relativo a la unidad de mercado.

Así, el proyecto, en sus diferentes artículos, se limita a la creación de las direcciones generales que integran la Consejería, atribución de funciones y distribución orgánica y funcional de las unidades administrativas con rango de Servicio que penden de ellas.

En definitiva, **el proyecto de Decreto no incide**, a nuestro juicio, **en la unidad de mercado nacional**, por lo que no resulta preciso el intercambio de información previsto en la Ley 20/2013 ya citada.

Oviedo, a 19 de agosto de 2019
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Luis Carmelo Ménguez Vicente